

zialm^{te}. se regula, por la Cera: ochenta
y siete ^{rs} on = por la fanega de pan Diez
y dos ^{rs}. y medio = por el Extraordinario
Diez ^{rs}. y sesenta mrs, por los Dineros,
que todo hacen mrs - - - - -

255

2D112.

N^o 166. ídem De este numb. paga el hosp. por la Venca
de él, la fiesta que se haze el Dia de la
Assumpⁿ. de n^{ra} ^{Or} con sermon, musica tor
da la octaba, pobona, y Cera; y no al
canza la d^{ha} Venca de él, a sufragar la
d^{ha} fiesta; y se dá por gasto lo mismo que
siempre - - - - -

2D188.

N^o 166 Este n. viene de Carga dos misas can
tadas con sus Oraciones en los Dias de todos
Sanctos, y S. ^{te} Pedro, y el aceite corresp.
a la Lampara de la Assumpcion, en las fies
tas y domingos, y se regulan treinta ^{rs} por
las dos misas Cantadas, con prim^{as} Oraciones
y ochenta ^{rs} por quatro arz. de aceite -

3D190.

N^o 218 Este n. que estah^{da} de Molina, tiene de
Carga Treientos y dose ^{rs} por Ciento
y quatro misas Veradas al año y mas
treinta ^{rs} por dos misas Cantadas con
sus vigili^{as} y Responos, en los Dias de S.^m
Joh, y S.^m Luis Rey de Francia, todo Ciento
y quatroenta y dos ^{rs} que valen mrs - - -

11D628.

N^o 169 Este n. viene de Carga treientos y tre
inta ^{rs} que paga D.ⁿ J^h Laxaxilla por
Ciento y diez misas Veradas, y valen mrs.

11D220

N^o 216 Este n. viene de Carga Diez y quatro

35D188